



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.243.751 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre propio, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 14 que a la letra dice:

"Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía."

- 2) Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Compañía a través de justificación de fecha 29 de septiembre de 2009, solicita se adelante el proceso contractual manifestando: **"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:**

La consultoría se realizará por parte de una empresa especializada que suministre de forma conjunta la consultoría especializada en cada uno de los temas por parte de un experto idóneo con fines expresos"

- 3) Que el Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- 4) Que según la certificación expedida por el CONTRATISTA, manifestó que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

El contratista se obliga a prestar servicios de consultoría para el mantenimiento de los Sistemas Integrales de Gestión – SIG – y la consultoría y puesta en marcha en SISTEDA –Antitrámites- y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005).

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, la propuesta de fecha septiembre 25 de 2009 en la totalidad de su parte técnica y la etapa "Planeación" que comprende los Planes de Trabajo y la fase I que incluye las etapas I, II y III y los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA estará obligado a:

1. Cumplir el objeto contractual para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

- Acompañará y apoyará al grupo Directivo en el mantenimiento de las certificaciones ISO 9001:2008; OHSAS 18001:2007; ISO 14001:2004 y NTCGP 1000:2004 y actuará en las acciones necesarias para su fortalecimiento.
- Acompañará y apoyará al grupo Operativo en las actividades necesarias, diseños de instrumentos técnicos y operativos necesarios para el mantenimiento normativo certificado.
- Asesorará y apoyará al grupo Directivo en la consultoría y puesta en marcha del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y Desarrollo Administrativo SISTEDA 2005 – Antitrámites.
- Acompañará y apoyará al grupo Operativo en las actividades de diseño de instrumentos técnicos y operativos necesarios para la puesta en marcha del Sistema de Control Interno (MECI 1000:2005), de manera armónica y complementaria con el Sistema de Gestión de la Calidad (NTCGP 1000:2004) y el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA 2005) para contribuir con la evaluación del mismo.
- Acompañará el proceso de puesta en marcha de las referidas normas, definirá estrategias, establecerá mecanismos de control y evaluación y generará las alarmas requeridas a efectos de propiciar el cumplimiento de la implementación de las normas modelo de los términos establecidos.
- Apoyará al grupo Evaluador en el diseño de los instrumentos técnicos y operativos necesarios para realizar la evaluación independiente e implementación del Sistema de Control Interno (MECI 1000:2005), de manera armónica y complementaria con el Sistema de Gestión de la Calidad (NTCGP 1000:2004) y el Sistema de Desarrollo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Administrativo (SISTEDA 2005).

- Asesorará la estructuración del plan de trabajo y cronograma de actividades a realizar por parte de la Compañía con el propósito de la implementación del sistema ANTITRÁMITES
 - Revisará y sugerirá si es del caso, ajustes técnicos a los planes, productos o cronogramas de los Sistemas Integrales de Gestión – SIG- en virtud a su armonización.
 - Presentará informe mensual sobre el avance de la ejecución del objeto contractual
 - Facilitará a su grupo consultor los equipos informáticos y de telecomunicaciones necesarios para la realización del objeto contractual.
 - Mantendrá un grupo asesor durante la ejecución del contrato y por el término que se requiera, de acuerdo a las siguientes características:
 - Consultor Senior Integral (Calidad, S&SO y Ambiental) con experiencia demostrable en función pública.
 - Consultor Senior, Auditor Líder Integral con experiencia comprobada en función pública.
 - Consultor en Implementación en el Modelo Estándar de Control Interno MECI con experiencia comprobada en implementación.
 - Consultor Junior para la implementación de SISTEDA.
 - Atenderá las observaciones de los responsables de los Sistemas (Oficina Asesora de Planeación) y supervisor del contrato y realizará los ajustes que solicite la Compañía.
 - Al finalizar el contrato presentará un informe detallado de la ejecución del contrato, los logros obtenidos, los documentos emitidos.
2. A Informar de cualquier anomalía relacionada con la eficiente prestación del servicio.
 3. Realizar y entregar los informes que le solicite **POSITIVA**, en la periodicidad que se acuerde con el comité técnico.
 4. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
 5. Guardar absoluta confidencialidad del “Know How” de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 0000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones y garantizará que el equipo que estará bajo su dirección cumpla de igual manera las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud Ocupacional, Medio Ambiente e Higiene Industrial.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma veraz, completa y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2009, a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA**; c) Si alguna de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MLCTE (\$119.136.000.00)** incluido IVA., suma que se afectará del CDP Nro. 0581 de fecha SEPTIEMBRE 7 de 2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente forma:

- a) La Etapa correspondiente a la "Planificación", esto es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$31.140.000.00)** al recibo y aprobación por parte del supervisor de los planes de trabajo.
- b) La Fase 1 que incluyen las etapas I, II y III por valor cada una de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MLCTE (\$29.412.000.00)** de forma mensualizada durante la ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura detallada de servicios prestados, soportada por el informe respectivo de actividades avalado respectivamente por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de actividades y entrega de informes de acuerdo con el alcance definido en el objeto contractual.

PARÁGRAFO Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA**, (Paz y salvo de aportes a la Seguridad Social) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato llegare a conocer, con lo cual a partir de la fecha sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que el **CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes, tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTROS Y DOCUMENTOS DE TRABAJO

Toda la información, documentos, soportes que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de **POSITIVA**. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** conserve en sus archivos, los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de sus actividades, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la siguiente garantía de entidad estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato que sean consecuencia de la negligencia y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, pagará a **POSITIVA** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho que posee **POSITIVA** a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivado de su negligencia en la prestación del servicio, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA** podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA** podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y efectuado el registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$901.000.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN Y LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SISTEMAS SISTEDA y MECI No. 000959 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá en la Casa Matriz de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES


Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

01 OCT. 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey